

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *****
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

Visto el estado procesal de los expediente **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018, 08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018, 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018, 22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018, 34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, relativo a los recursos de revisión interpuestos por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El ocho y once de diciembre de dos mil diecisiete, el hoy recurrente presentó doscientas dieciocho solicitudes de acceso a la información pública, por escrito ante el sujeto obligado, mediante las cuales solicitó:

Folio 963/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 5, 6 y 7 de enero de 2017.”

Folio 964/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 12,13 y 14 de enero de 2017.”

Folio 965/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 19, 20 y 21 de enero de 2017.”

Folio 966/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 26, 27 y 28 de enero de 2017.”

Folio 967/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 2, 3 y 4 de febrero de 2017.”

Folio 968/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 9, 10 y 11 de febrero de 2017.”

Folio 969/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 9, 10 y 11 de febrero de 2017.”

Folio 970/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 16, 17 y 18 de febrero de 2017.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 971/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 16, 17 y 18 de febrero de 2017.”

Folio 972/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 23, 24 y 25 de febrero de 2017.”

Folio 973/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 2, 3 y 4 de marzo de 2017.”

Folio 974/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 23, 24 y 25 de marzo de 2017.”

Folio 975/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 1 de abril del 2017 y 29, 30 y 31 de enero de 2017.”

Folio 976/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 6, 7 y 8 de abril de 2017.”

Folio 977/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 13, 14 y 15 de abril de 2017.”

Folio 978/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 20, 21 y 22 de abril de 2017.”

Folio 979/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 4, 5 y 6 de mayo de 2017.”

Folio 980/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 11, 12 y 13 de mayo de 2017.”

Folio 981/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 18, 19 y 20 de mayo de 2017.”

Folio 982/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 25, 26 y 27 de mayo de 2017.”

Folio 983/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 1, 2 y 3 de junio de 2017.”

Folio 984/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 8, 9 y 10 de junio de 2017.”

Folio 985/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 15, 16 y 17 de junio de 2017.”

Folio 986/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 22, 23 y 24 de junio de 2017.”

Folio 987/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 29 y 30 de junio de 2017.”

Folio 988/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 1 de julio de 2017.”

Folio 989/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 6, 7 y 8 de julio de 2017.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 990/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 13, 14 y 15 de julio de 2017.”

Folio 991/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 20, 21 y 22 de julio de 2017.”

Folio 992/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 27, 28 y 29 de julio de 2017.”

Folio 993/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 3, 4 y 5 de agosto de 2017.”

Folio 994/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 10, 11 y 12 de agosto de 2017.”

Folio 995/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 17, 18 y 19 de agosto de 2017.”

Folio 996/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 24, 25 y 26 de agosto de 2017.”

Folio 997/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 1 y de septiembre del 2017.”

Folio 998/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 7, 8 y 9 de septiembre del 2017.”

Folio 999/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 14, 15 y 16 de septiembre del 2017.”

Folio 1000/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 21, 22 y 23 de septiembre del 2017.”

Folio 1001/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 28, 29 y 30 de septiembre del 2017.”

Folio 1002/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 5, 6 y 7 de octubre del 2017.”

Folio 1003/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 12, 13 y 14 de octubre del 2017.”

Folio 1004/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 19, 20 y 21 de octubre del 2017.”

Folio 1005/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 26, 27 y 28 de octubre del 2017.”

Folio 1006/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 2, 3 y 4 de noviembre del 2017.”

Folio 1007/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 9, 10 y 11 de noviembre del 2017.”

Folio 1008/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 16, 17 y 18 de noviembre del 2017.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 1009/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 23, 24 y 25 de noviembre del 2017.”

Folio 1010/CI/2017

“Copia simple de todas y cada una de las infracciones que el personal de la Secretaria de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico (ciudadanos que resultaron positivo) del 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre del 2017.”

Folio 1011/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Cima”, ubicado en Cerrada La Cima números 3718-1 al 3718-45 de San Andrés Cholula.

Folio 1012/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Villa de los Ángeles 1”, ubicado en Parcelas SA-22-03 Unidad Territorial Atlíxcayotl de San Andrés Cholula.

Folio 1013/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Villa de los Ángeles 2” ubicado en Calle Orión Sur Blvd. Gustavo Ordaz y Av. Orión Norte Parcelas SA22-D4 Unidad Terr. de San Andrés Cholula.”

Folio 1014/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Paseos de San

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Andrés”, ubicado en Calle Orión Norte Esq. Poliux Ote. y Camino a Sta. Clara Ocoyucan de la U. Territorial de San Andrés Cholula.

Folio 1015/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Paseos del Ángel”, ubicado en Calle Orión Sur de la Unidad Territorial Habitacional Atlixcayotl, no. U.D.U. de San SA-32d Esq. de San Andrés Cholula.

Folio 1016/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Real de Zavaleta” ubicado en Blvd. Del niño poblano, U.D.U. SA-4-D1 de San SA-32d Esq. de San Andrés Cholula.

Folio 1017/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vistas del Ángel” ubicado en Camino Real a San Andrés no. U.D.U. SA-10 Unidad Territorial Habitacional Atlixcayotl, no. U.D.U. de San SA-32d Esq. de San Andrés Cholula.

Folio 1018/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Hacienda de San Andrés”, ubicado en Antigua Real a Cholula no. 4214 Ex Hacienda Concepción Buena Vista de San Andrés Cholula.

Folio 1019/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Real de Santa Clara

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

1", ubicado en Calle Polux Poniente Parcelas no. UDU-SA-17 Unidad Territorial Atlixcayotl, de San Andrés Cholula.

Folio 1020/CI/2017

"Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento "Geo Villa de Santa Clara", ubicado en Calle Orión Sur no. UDU SA-32D2, Unidad Territorial Habitacional Atlixcayotl, de San Andrés Cholula.

Folio 1021/CI/2017

"Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento "Mayaquen", ubicado en Calle Mira no. UDUSA-22-D1 de San SA-32d Esq. de San Andrés Cholula.

Folio 1022/CI/2017

"Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento "Molino Viejo", ubicado en Av. Molinito no. 1203 Col. Emiliano Zapata (ampliación molinito) de San Andrés Cholula.

Folio 1023/CI/2017

"Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento "Oyamel", ubicado en Calle Mira Parcela no. SA-22-BIS Unidad Territorial Atlixcayotl, de San Andrés Cholula.

Folio 1024/CI/2017

"Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento "Rinconada de San Andrés Atzala", ubicado en Av. Atzala no. 2007 San Andrés Cholula.

Folio 1025/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Arcángeles de Morillotla”, ubicado en Camino Real a Morillotla no. 3404 Col. Emiliano Zapata de San Andrés Cholula.

Folio 1026/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Quintas de Morillotla”, ubicado en Av. Rancho Morillotla no. 2410- Ex Hacienda de San Andrés Cholula.

Folio 1027/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Puerta Paraíso”, ubicado en Blvd. Atlixcayotl no. 5314, San Andrés Cholula.

Folio 1028/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Puerta OyamtI”, ubicado en SA-22-BIS Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula.

Folio 1029/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Fuentes de Angelopolis”, ubicado Av. Kepler no. 402, Reserva Territorial Atlixcayotl, de San Andrés Cholula.

Folio 1030/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Gobernadores(sic)”,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

ubicado en Av. Orión Norte no. UDUSA-23, Unidad Habitacional Atlixcayotl. de San Andrés Cholula.

Folio 1031/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincón de Atzala”, ubicado en Paseo de Atzala no. 2214, San Andrés Cholula.

Folio 1032/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincón de San Andrés”, ubicado en Camino Real a Cholula no. 7111, San Andrés Cholula.

Folio 1033/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “bosques de Morillotla ”, ubicado en Av. Antiguo Rancho Morillotla no.2408 Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.

Folio 1034/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Volcanes”, ubicado en Av. Antiguo Rancho no. 2202 Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.

Folio 1035/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincón de Zavaleta”, ubicado en Calle Bellas Artes no. 1421, Ex Hacienda Concepción de Buena Vista de San Andrés Cholula.

Folio 1036/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Puerta Oyametl”, ubicado en SA-22BIS Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula.

Folio 1037/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “”, ubicado en Calle Orión Sur de la Unidad Territorial Habitacional Atlixcayotl, no. U.D.U. de San SA-32d Esq. de San Andrés Cholula.

Folio 1038/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Volcanes”, ubicado en Av. Antiguo Rancho no. 2202 Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.

Folio 1039/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Arboledas de Actipan, ubicado en Carretera Federal a Cholula Tonatxintla Acatepec, no. 1712, San Andrés Cholula.

Folio 1040/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La misión”, ubicado en Vía Atlixcayotl no. 6246, San Andrés Cholula.

Folio 1041/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Santa Fe”, ubicado en Vía Atlixcayotl no. 4002, San Andrés Cholula.

Folio 1042/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Hacienda Santa Teresa”, ubicado en Prolongación de la 4 norte no. 202, Ex Hacienda Santa Teresa de San Andrés Cholula.

Folio 1043/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Los Encinos”, ubicado en Camino a Morillotla no. 380, San Andrés Cholula.

Folio 1044/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Quintas de Atzala”, ubicado en Camino a Atzala no. 2018, San Andrés Cholula.

Folio 1045/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincones de Santa Catarina”, ubicado en Privada 5 de mayo no. 1602, San Andrés Cholula.

Folio 1046/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Las Sinfonías”, ubicado en Calle Andromeda y Avenida del Sol no. UDU-SA-12-D1 de San Andrés Cholula.

Folio 1047/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Paseos de Cholula” ubicado en km. 6 Recta Puebla-Cholula de San Andrés Cholula.

Folio 1048/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Villas de San Andrés”, ubicado en Camino Atzala no. 2014, San Andrés Cholula.

Folio 1049/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincón de los Reyes”, ubicado en Boulevard de Los Reyes no. 6404, San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.

Folio 1050/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Bugambilias”, ubicado en Avenida Antiquo Camino a Morillotla no. 2814 de San Andrés Cholula.

Folio 1051/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Acueducto de Morillotla”, ubicado en Avenida Antiquo Rancho Morillotla no. 2813 de San Andrés Cholula.

Folio 1052/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Quintas de Angelopolis”, ubicado en Avenida del Jaguey(sic) no.1021Junta Auxiliar San Bernardino Talxcalncingo de San Andrés Cholula.

Folio 1053/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Fuentes de Saint Germain”, ubicado en Retorno Villas del Campanario no. 3601 Ex Hacienda Santa Teresa de San Andrés Cholula.

Folio 1054/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Atlixcayotl 2000”, ubicado en Avenida Orión sur SA-32-D1-1, Reserva Territorial Atlixcayotl de San Andrés Cholula.

Folio 1055/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Joyas Arqueológicas”, ubicado en 18 poniente no. 201, San Andrés Cholula.

Folio 1056/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Barrio Real”, ubicado en Camino Real de los Cipreses no. 1410, El Barreal de San Andrés Cholula.

Folio 1057/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Las Animas”, ubicado en Avenida de las Torres no. UDU SA-15B, Unidad Territorial Atlixcayotl de San Andrés Cholula.

Folio 1058/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Villas de Morillotla”, ubicado en Prolongación Emiliano Zapata no. UDU SA-10-1 SA-10-2, Unidad Territorial Atlixcayotl de San Andrés Cholula.

Folio 1059/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Villa Floresta”,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

ubicado en Calle Orión Norte y Orión Sur UDU SA-22 D2 no. P-2, P-3, P-4, P-5 Unidad Territorial Atlixcayotl San Andrés Cholula.

Folio 1060/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Real del Sur”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6606, Junta Auxiliar San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.

Folio 1061/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “El Pilar”, ubicado en Vía Atlixcayotl no. 5913 Reserva Territorial Atlixcayotl de San Andrés Cholula.

Folio 1062/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Alta Vista”, ubicado en Boulevard de Los Reyes 6608 Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.

Folio 1063/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Alta Vista”, ubicado en Boulevard de Los Reyes 6608 Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.

Folio 1064/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “El Secreto”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6603 Junta Auxiliar de San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.

Folio 1065/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Real del Sur”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 66005, Junta Auxiliar San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1066/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Escondida”, ubicado en Camino Real a Cholula no. 4814, San Andrés Cholula.”

Folio 1067/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Escondida”, ubicado en Camino Real a Cholula no. 4814, San Andrés Cholula.”

Folio 1068/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Los Álamos”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6202 Junta Auxiliar se San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1069/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Bosques de Angelopolis”, ubicado en Vía Atlixcayotl no. 1903, San Andrés Cholula.”

Folio 1070/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Las Galvias”, ubicado en Camino Real a San Andrés no. 3715 Col. Emiliano Zapata de San Andrés Cholula.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 1071/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Santa Cecilia”, ubicado en carril San Martinito no. 900 Col. Santa Cecilia, San Andrés Cholula.”

Folio 1072/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Residencial Zavaleta”, ubicado en Camino Real a Cholula no. 107 de San Andrés Cholula.”

Folio 1072/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Los Álamos”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6202 Junta Auxiliar se San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1073/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Los Álamos”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6202 Junta Auxiliar se San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1074/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Los Álamos”, ubicado en Boulevard Los Reyes no. 6202 Junta Auxiliar se San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1075/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Bellas Artes”,

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

ubicado en Calle Bellas Artes no. 1422 Ex Hacienda Concepción Zavaleta de San Andrés Cholula.”

Folio 1076/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Mision de San Martinito”, ubicado en Camino a San Martiniot no. 99 Ex Hacienda San Martinito, San Andrés Cholula.”

Folio 1077/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Residencial del Arte”, ubicado en Avenida Cirio no. 2929, San Andrés Cholula.”

Folio 1078/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis”, ubicado Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1079/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis 222”, ubicado Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1080/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis 333”, ubicado Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1081/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

*libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis 555”, ubicado Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”
Folio 1082/CI/2017*

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis Privanza”, ubicado en Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1083/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis 888”, ubicado Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1084/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Lomas de Angelopolis 444”, ubicado en Periférico Ecología no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1085/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Cortijo de San Martincito”, ubicado Calle Arboledas no. 22 Ex Hacienda San Martincito de San Andrés Cholula.”

Folio 1086/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “María Luisa”, ubicado en Calle 40 norte no. 201 Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.”

Folio 1087/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Valle Real”, ubicado Avenida del Castillo no. 5500 Corredor Atlixcayotl sur de San Andrés Cholula.”

Folio 1088/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rincón de las Américas”, ubicado en Camino Real de los Cipreses no. 1807 el Barreal de San Andrés Cholula.”

Folio 1089/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rivera del Gardal”, ubicado en Camino Real a San Andrés no. 4183, San Andrés Cholula.”

Folio 1090/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rivera Terragonas”, ubicado en Boulevard Asia no. 501 Lomas de Angelopolis II, Periférico Ecología no. 17002, San Andrés Cholula.”

Folio 1091/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rivera Clúster 222”, ubicado en Boulevard Las Flores Clúster 222, Fraccionamiento Lomas de Angelopolis 222 de San Andrés Cholula.”

Folio 1092/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Vista Country Club”, ubicado Boulevard Atlixcayotl km. No. 4001, San Andrés Cholula.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 1093/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Barrio Real”, ubicado en Camino Real de Los Cipreses no. 1410, El Barreal de San Andrés Cholula.”

Folio 1094/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rancho Actipan”, ubicado en Privada San José no. 1107, Ex Hacienda Rancho Actipan, San Andrés Cholula.”

Folio 1095/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Residencial San José”, ubicado en Vía Atlixcayotl no. 6242 San Antonio Cacalotepec de San Andrés Cholula.”

Folio 1096/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Conjunto Habitacional Lyra”, ubicado Orión Norte no. 1516 Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula.”

Folio 1097/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “El deseo-1”, ubicado en Gran Boulevard Lomas no. 502, Lomas de Angelopolis 2, Periférico Ecología no. 17002, San Andrés Cholula.”

Folio 1098/CI/2017

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La arbolada”, ubicado en Camino a Morillotla no. 4237. Col. Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.”

Folio 1099/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Parque del Cairo”, ubicado en Gran Boulevard Lomas no. 703 Lomas de Angelopolis de San Andrés Cholula.”

Folio 1100/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Parque del Nilo”, ubicado en Gran Boulevard Lomas no. Lomas de Angelopolis de San Andrés Cholula.”

Folio 1101/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Terranova”, ubicado en Boulevard Asia no. 17002 de San Andrés Cholula.”

Folio 1102/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Terrazas de Angelopolis”, ubicado en Calle Guadalupe Victoria no. 802, Junta Auxiliar San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1103/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Márquez

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Residencial 1/4”, ubicado en Carreta Puebla- Atlixco esquina Periférico Ecológico de San Andrés Cholula.”

Folio 1104/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Márquez Residencial 2/4”, ubicado en Carreta Puebla- Atlixco esquina Periférico Ecológico de San Andrés Cholula.”

Folio 1105/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Márquez Residencial 3/4”, ubicado en Carreta Puebla- Atlixco esquina Periférico Ecológico de San Andrés Cholula.”

Folio 1106/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Márquez Residencial 4/4”, ubicado en Carreta Puebla- Atlixco esquina Periférico Ecológico de San Andrés Cholula.”

Folio 1107/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Felicidad” ubicado en Calle Zacatlán no. 1302, Junta Auxiliar San Francisco Acatepec de San Andrés Cholula.”

Folio 1108/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Márquez Residencial 4/4”, ubicado en Carreta Puebla- Atlixco esquina Periférico Ecológico de San Andrés Cholula.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 1109/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vista Azul”, ubicado en Av. Jagüey no. 1603, San Bernardino Tlaxcalancingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1110/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rancho San Miguel y Plaza Comercial San Miguel”, ubicado en Camino a Morillotla no. 3001, Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.”

Folio 1111/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Herradura 2da sección”, ubicado en Camino a Morillotla no. 3001, Ex Hacienda Morillotla de San Andrés Cholula.”

Folio 1112/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “El Encanto San Andrés”, ubicado en Camino Real a San Andrés y/o Radial a Zapata no. 3403, San Bernardino Tlaxcalcingo de San Andrés Cholula.”

Folio 1113/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Felicidad”, ubicado en Calle Zacatlán no. 1302, Junta Auxiliar San Francisco Acatepec de San Andrés Cholula.”

Folio 1114/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Rinconada del Fresno”, ubicado en Av. De Los Fresnos no. 3411 Col. Lázaro Cárdenas, San Andrés Cholula.”

Folio 1115/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Paraga”, ubicado en Gran Boulevard Lomas no. 502-A, Lomas de Angelopolis 2, Periférico – Ecológico, San Andrés Cholula.”

Folio 1116/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Loreta”, ubicado en Avenida del Castillo no. 5924, Junta Auxiliar San Antonio Cacalotepec, San Andrés Cholula.”

Folio 1117/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Loreta”, ubicado en Avenida del Castillo no. 5924, Junta Auxiliar San Antonio Cacalotepec, San Andrés Cholula.”

Folio 1118/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Zamoratla”, ubicado en Privada 26 sur (proyección vial) Col. Centro no. 125, San Andrés Cholula.”

Folio 1119/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Condesa”, ubicado en Privada de las Villas no. 2811, Ex Hacienda Santa Teresa, San Andrés Cholula.”

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Folio 1120/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Vidalta”, ubicado en 1era Privada de la 32 norte no. 14. Col. Centro, San Andrés Cholula.”

Folio 1121/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “Santa Teresa”, ubicado en Prolongación de la 8 norte no. 1850. Colonia Ex Hacienda Santa Teresa, San Andrés Cholula.”

Folio 1122/CI/2017

“Solito en copia simple el cumplimiento que dio de los artículo 53, 63 fracción II, 66, 68, 69, 70 de la Ley de Fraccionamientos y acciones urbanísticas del Estado libre soberano del Estado de Puebla que le Fraccionamiento “La Herradura 2da sección”, ubicado en Camino a Morillotla no. 3036 Col. Ex Hacienda Concepción Morillotla, San Andrés Cholula.”

II. El quince de diciembre de dos mil diecisiete, el sujeto obligado requirió al recurrente para que especificara que documentos requería en relación a las solicitudes con número de folio 1011/CT/2017 a la 1122/CT/2017.

III. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, el ahora recurrente, en atención al requerimiento realizado por el sujeto obligado en relación a que aclarara su petición inicial, éste manifestó:

“Solito en copia simple en todas y cada una de las solicitudes hechas con referencia al artículo 53, es decir, fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva del fraccionamiento que se comenta...”

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

...copia del oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por el fraccionamiento...

...copia de la escritura de donación a título gratuito del 20% de la superficie neta del fraccionamiento...

...copia de la escritura de donación a título gratuito del 20% de la superficie neta del fraccionamiento.”

IV. El veinticuatro y veintinueve de enero, uno, ocho, diecinueve y veinte de febrero todos de dos mil dieciocho, el solicitante interpuso siete recursos de revisión, por escrito, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo Instituto de Transparencia.

V. El veinticuatro y treinta de enero, uno, diecinueve, veinte y veintidós de febrero todos de dos mil dieciocho, la Comisionada Presidenta María Gabriela Sierra Palacios, tuvo por recibidos los recursos de revisión interpuestos por el recurrente, asignándoles los números de expediente **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018, 08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018, 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018, 22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018, 34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, turnando a las Ponencias respectivas los medios de impugnación, a fin de que substanciaran el procedimiento.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

VI. El trece de febrero de dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente del expediente **22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018**, previno al recurrente por una sola ocasión, para que aclarara su motivo de inconformidad.

VII. El veintiséis, treinta y uno de enero, ocho, doce, veinte, veintisiete de febrero, cinco de marzo todos del dos mil dieciocho, se tuvo al recurrente dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante el auto que antecede, por lo que admitió el medio de impugnación planteado, así también, los Comisionados Ponentes, admitieron los recursos de revisión y ordenando integrar los expedientes correspondientes y los pusieron a la disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestara lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenó notificar los autos de admisión y entregar copia de los recursos de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera sus informes con justificación, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hicieron del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos del recurso de revisión, y se tuvo al recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones.

VIII. El quince de febrero, dos de abril, quince de marzo de dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes con justificación respecto de los actos reclamado, anexando constancias para efecto de acreditar sus aseveraciones. En esa virtud, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose el cierre de instrucción y turnar los autos para dictar la resolución correspondiente. Finalmente, se entendió la negativa para la difusión de los datos personales del recurrente.

IX. El veintisiete de abril de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. Antes de analizar las solicitudes de acceso a la información pública de los presentes medios de impugnación, se analizara la procedencia de los recursos de revisión, por ser éste de estudio preferente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

El ocho y diez de diciembre de dos mil diecisiete el recurrente formuló diversas solicitudes requiriendo copia simple de la siguiente información:

1. Las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico de enero a diciembre de dos mil diecisiete;
2. La fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva de diversos fraccionamientos,
3. El oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por los fraccionamiento
4. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos
5. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta del fraccionamiento, ya se agropecuario, comercial o industrial.

El veintidós de enero de dos mil dieciocho, notificó al ahora recurrente la ampliación del plazo para dar respuesta.

Así las cosas, para efectos de estudio del presente asunto, es menester transcribir los plazos para dar respuesta, así como, para interponer el recurso de revisión, así también, los supuestos de improcedencia del recurso de revisión, establecidos en la Ley de la materia del Estado, en vigor, siendo éstos los siguientes:

Artículo 150.- “Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.”

Artículo 171.- “El solicitante, podrá presentar el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo acceso a la información, en que se notificó la respuesta, o en que venció el plazo para su notificación.”

Artículo 182. “El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en el artículo 171 de la presente Ley;

II. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en el artículo 173 de la presente Ley;

III. No actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 170 de la presente Ley;

IV. Se esté tramitando ante el Poder Judicial algún recurso o medio de defensa interpuesto por el recurrente;

V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; VI. Se trate de una consulta, o

VII. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos

En los dispositivos legales invocados, se estipulan los plazos con los que cuenta el sujeto obligado para dar respuesta, así también, establece que dicho plazo podrá ampliarse hasta por diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla *****
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por lo que, de las constancias aportadas por el sujeto obligado mediante las cuales amplía el plazo para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información, si bien es cierto se notificó los oficios UT/052/2018 y UT/052/2018, también lo es que, dichos oficios contiene un extracto de la resolución del comité, sin que se acompañe a estos la solicitud por parte del área encargada de dar respuesta a la petición solicitado ampliar el plazo, así tampoco, la resolución emitida por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, por lo que, al no cumplir con las formalidades establecidas dentro del marco normativo aplicable, resultan procedentes los recursos de revisión con número de expediente **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018, 08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018 y 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018**, en términos del artículo 170 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad, la falta de respuesta.

En relación a los expedientes **22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018, 34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, son procedentes en términos del artículo 170 fracción VI y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad en relación al primero de los mencionados el cambio de modalidad en la entrega de la información y en relación a los dos subsecuentes, la inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o...”

El recurrente solicitó en copia simple de la siguiente información:

1. Las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levanto con motivo del operativo antialcohólico de enero a diciembre de dos mil diecisiete;
2. La fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva de diversos fraccionamientos,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

3. El oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por los fraccionamiento
4. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos
5. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta del fraccionamiento, ya se agropecuario, comercial o industrial.

El sujeto obligado inicialmente no emitió respuesta alguna.

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, inicialmente la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecido en la Ley, y posteriormente el cambio de modalidad en la entrega de la información y la inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que el siete y quince de febrero de dos mil dieciocho, había notificado una respuesta a la solicitud de acceso a la información, en el domicilio señalado por el recurrente, para tales efectos, mediante la cual le informaba lo siguiente:

Folios de solicitud 963/CT/2017 a la 1010/CT/2017.

“Atento a lo anterior, se le hace saber que las 931 boletas de infracciones contiene secciones o partes clasificadas como información confidencial, contenidos en los apartados de “Datos del conductor o persona con quien se entiende la diligencia”, así como la de “Datos del vehículo relacionado con la infracción”, de cada una de las 931 boletas de infracción... por lo que en ese sentido se proporcionara la versión pública de estos documentos previo pago de los costos de reproducciones copia

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

simple como lo solicita, cuyo costo en esta modalidad es a partir de la foja veintiuno de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) por foja...

Folios de solicitud 1011/CT/2017 a la 1122/CT/2017.

“se hace de su conocimiento la imposibilidad de otorgar información solicitada por usted en copia simple, toda vez que la misma implica mayor inversión de tiempo, así como de capital humano, material y procesamiento técnico, en razón al volumen de la información que solicita a través de sus ciento dos solicitudes de acceso respecto involucra el análisis, estudio y procesamiento de documentos cuya reproducción sobrepasa las capacidades técnicas de la Secretaría de Desarrollo Urbano sustentable del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla, lo que vulnera el interés ciudadano que asiste ante dicha dependencia a realizar algún trámite o solicitar un servicio, toda vez que la información solicitada es excesiva y no se cuenta con el personal suficiente para brindar la información de manera pormenorizada. En ese sentido... se pone a su disposición todos los expedientes y/o carpetas para que consulte directamente la información solicitada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentabilidad del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla...

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7, fracciones XI y XIX, 145, fracciones I y II, 152, y 156, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 3. *“Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”*

Artículo 7. *Para los efectos de esta Ley se entiende por:...*

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: *Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...*

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...”***

Artículo 152. “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;***
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;***
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;***
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o***
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa.”***

Por lo que hace a las solicitudes de información que diera origen a los recursos de revisión **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018, 08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018 y 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018, la inconformidad esencial del recurrente fue la falta de respuesta a la solicitudes de acceso a la información, y con la respuesta enviada por el sujeto obligado, modifica el acto reclamado, al notificar en el domicilio señalado en la solicitud de acceso a la información, actualizándose la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Se afirma lo anterior en virtud que para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, remitió a esta Autoridad copia certificada de los oficios UT/148/2017 y UT/182/2017, mediante los cuales se da respuesta a las solicitudes de mérito, así como de las cédulas de notificación de fecha siete y quince de febrero de dos mil diecisiete, mediante las cuales se entrega dicha respuestas; máxime que derivado de dichas respuesta el recurrente interpuso tres recursos de revisión, los cuales se procederá al estudio de sus motivos de inconformidad en el considerado séptimo y octavo de la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** únicamente en relación a los recursos de revisión, con números de expediente **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018, 08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018 y 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018.**

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla *****
Recurrente: Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Quinto. El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, inicialmente la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecido en la Ley, y posteriormente el cambio de modalidad en la entrega de la información y la inconformidad con el cálculo de los costos de reproducción.

Por su parte, el sujeto obligado en sus informes respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que había dado respuesta dentro de los plazos establecidos en la Ley, así también, que en relación a las solicitudes 963/CT/2017 a la 1010/CT/2017, se tenía que realizar el pago de derechos para la reproducción de información y la misma se entregaba una vez acreditado el pago respectivo. Finalmente en relación a las solicitudes con número de folio 1011/CT/2017 a la 1112/CT/2017, no se le estaba negando el acceso, sino que se le estaba poniendo a disposición la información en consulta física, con lo que se le reducían los plazos de entrega y se garantizaba la gratuidad de la información.

Sexto. Se admitieron como pruebas por parte del recurrente, las siguientes:

Expediente **22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018.**

- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del oficio UT/148/2018, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, relativa a la respuesta otorgada a las solicitudes 963/CT/2017 a la 1010/CT/2017.

Expediente **34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018.**

- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en copia simple del oficio UT/182/2018, de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, relativo a la

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

respuesta otorgada a las solicitudes de información con números 1011/CT/2018 a la 1122/2018.

Expediente 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018.

- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia simple del oficio número UT/182/2017, de catorce de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, a través del cual da contestación a la solicitud de información hecha por la hoy recurrente, compuesto de diecinueve fojas útiles.

Documentos privados que al no haber sido objetados de falsos hacen indicio, con fundamento en los artículos 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por parte del sujeto obligado se ofreció como medio de prueba los siguientes:

Expediente 22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018.

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número UT/052/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho y su respectiva notificación, dirigido al hoy recurrente, a través del cual, le fue notificada la ampliación del plazo para otorgarle respuesta.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio número UT/148/2018, de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho y su respectiva notificación, dirigido al inconforme, relativo a la respuesta otorgada a su solicitud de información.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla *****
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Expediente 34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018.

- DOCUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Consistente en todo lo actuado en el presente recurso de revisión.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de cincuenta y ocho solicitudes de acceso a la información, suscritas por el ahora recurrente, con fecha de presentación ocho de diciembre de dos mil diecisiete.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de cincuenta y cuatro solicitudes de acceso a la información, suscritas por el ahora recurrente, con fecha de presentación once de diciembre de dos mil diecisiete.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de Sesión del Comité de Transparencia del sujeto obligado, celebrada el catorce de diciembre de dos mil diecisiete, relativa a la suspensión de términos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y de derechos ARCO.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de un aviso dirigido al público en general, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio UT/1533/2017, de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete y anexos.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada de un escrito de fecha dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, signado por el hoy recurrente.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del sujeto obligado, celebrada el dieciocho de enero de dos mil dieciocho, a través de la cual, se

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

resolvió sobre la ampliación del plazo para dar respuesta a las solicitudes de información presentadas por el ahora recurrente.

- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio UT/053/2018, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciocho y anexos, dirigido al hoy recurrente.
- DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia certificada del oficio UT/182/2017 (sic), de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho y anexos, dirigido al hoy recurrente, consistente en la respuesta otorgada a las solicitudes de información.
- LA PRESUNCIONAL: En su doble aspecto, legal y humana.

Expediente **37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018.**

- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia certificada del acuerdo por el que se designa al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.

Documentos públicos que al no haber sido redargüidos hacen prueba plena, con fundamento en los artículos 265, 267 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, artículos de aplicación supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas valoradas, se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información pública y la respuesta a la misma.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Séptimo. Para un mejor estudio y entendimiento se analizara en el presente Considerando el expediente **22/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018** y en el Considerado octavo de esta resolución, se estudiará de manera conjunta los expedientes **34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018** y **37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**.

En relación al expediente, materia de estudio en este Considerando, el recurrente realizó ciento seis solicitudes, mediante las cuales pidió copia simple de las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levantó con motivo del operativo antialcohólico de enero a diciembre de dos mil diecisiete.

Por su parte, el sujeto obligado hizo del conocimiento del recurrente que la información referente a las ciento seis solicitudes de acceso a la información, se encontraba contendía en novecientas tres boletas, la cuales contenían secciones o partes clasificadas como información confidencial, por lo que se proporcionará la versión pública de estos documentos previo pago de los costos de reproducciones.

Por lo tanto, el agraviado expresó como motivos de inconformidad que la autoridad responsable pretendía unificar todas las solicitudes, para entregar únicamente veinte copias gratuitas de acuerdo a lo establecido en el numeral 162 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla.

Por su parte, el sujeto obligado en sus informes respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que había dado respuesta dentro de los plazos establecidos en la Ley, así también, que en relación a las solicitudes 963/CT/2017

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

a la 1010/CT/2017, se tenía que realizar el pago de derechos para la reproducción de información y la misma se entregaba una vez acreditado el pago respectivo. Finalmente en relación a las solicitudes con número de folio 1011/CT/2017 a la 1112/CT/2017, no se le estaba negando el acceso, sino que se le estaba poniendo a disposición la información en consulta física, con lo que se le reducían los plazos de entrega y se garantizaba la gratuidad de la información.

En este contexto resultan aplicables al presente asunto lo dispuesto por los artículos 6 inciso A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción V, 3, 7 fracciones XI, XII y XIX, 11, 16 fracciones I y IV, 145, 146, 150, 154, 156 fracción III, y 162 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla que a la letra dicen:

La Carta Magna establece:

“ARTÍCULO 6.- ...

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases:

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla indica:

“Artículo 2. Los sujetos obligados de esta Ley son:

V. Los Ayuntamientos, sus Dependencias y Entidades;”.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

“ARTÍCULO 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

“ARTÍCULO 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;

XII. Documento: Todo registro de información en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Es el caso de reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, ya sea que se encuentre soportado en un medio escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, holográfico o cualquier otro;

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;”

“ARTÍCULO 11. Los sujetos obligados que generen, obtengan, manejen, archiven o custodien información pública serán responsables de la misma en los términos de esta ley y de las demás disposiciones aplicables.

Toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial...”

“Artículo 16. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Ser el vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado;

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma...”.

“ARTÍCULO 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez;***
- III. Gratuidad del procedimiento; y***
- IV. Costo razonable de la reproducción.***

“Artículo 146. Cualquier persona por sí, o por medio de su representante, podrá presentar una solicitud de acceso a la información por escrito material; por medio electrónico determinado para ese fin; ante la Unidad de Transparencia, en la oficina u oficinas designadas para ello; a través de la Plataforma Nacional; vía correo electrónico; mensajería; telégrafo o cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.”

“Artículo 150. Las solicitudes de acceso realizadas en los términos de la presente Ley, deberán ser atendidas en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella o de aquél en el que se tenga por desahogada la prevención que en su caso se haya hecho al solicitante.”

“Artículo 154. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos.”

“Artículo 156. Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes: III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción...”

“Artículo 162. El ejercicio del derecho de acceso a la información es gratuito y sólo podrá requerirse el cobro correspondiente a la modalidad de reproducción y entrega solicitada.

En ningún caso los Ajustes Razonable que se realicen para el acceso a la información de solicitantes con discapacidad, será con costo a los mismos. Los costos de reproducción estarán previstos en la normatividad vigente y se calcularán atendiendo a:

- I. El costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información.***
- II. El costo de envío, en su caso; y***
- III. La certificación de documentos cuando proceda.***

Las cuotas de los derechos aplicables se publicarán en los sitios de Internet de los sujetos obligados. En su determinación se deberá considerar que los montos permitan o faciliten el ejercicio del derecho de acceso a la información, asimismo se establecerá la obligación de fijar una cuenta bancaria única y exclusivamente para que el solicitante realice el pago íntegro del costo de la información que solicitó.

Los costos de reproducción no deberán ser mayores a las dispuestas en la Ley Federal de Derechos.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**

Recurrente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Ponente:
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

La información deberá ser entregada sin costo, cuando implique la entrega de no más de veinte hojas simples. Las unidades de transparencia podrán exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante.”

De los preceptos legales antes señalados se observa que son sujetos obligados los Ayuntamientos; por lo tanto, están obligados a entregar la información pública que generan, obtengan, manejan, archiven o custodien en virtud de sus facultades, competencias o funciones que establezcan la ley en la forma que se encuentren en sus archivos o la manera que están obligados a documentar, asimismo, existirá por cada sujeto obligado una Unidad de Transparencia, la cual es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información que promuevan los ciudadanos, las cuales deberán ser respondidas en el menor tiempo posible; es decir, en un plazo que no se exceda los veinte días hábiles siguientes a la presentación del requerimiento de la información formulado por el solicitante, por lo que, cada solicitud deberá recaer una respuesta a lo pedido por las personas.

Asimismo, los artículos antes invocados establecen que uno de los principios que regula el derecho de acceso a la información, es el de la gratuidad, toda vez que el legislador lo estableció así, con el fin de asegurarse de que más personas pudieran ejercer dicho derecho, sin que su condición económica fuera un obstáculo para hacer valer el mismo.

De igual forma, los costos de reproducción que refiere la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, debe ser razonable a la modalidad y entrega de la información requerida por el solicitante, únicamente atendiendo los gastos materiales utilizados en la reproducción de la misma; asimismo, el ordenamiento legal en la Materia indica que las primeras veinte hojas no tendrán ningún costo de reproducción, es

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

decir, a los ciudadanos se les cobraría a partir de la foja veintiuno y dichos costos no deben ser mayor a las establecidas en la Ley Federal de Derechos.

Ahora bien, en el presente asunto se observa que el recurrente presentó ciento seis solicitudes, ante el sujeto obligado el día ocho de diciembre de dos mil diecisiete, en las cuales solicitaba en forma fraccionada, es decir, por fin de semana, las infracciones que el personal de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal levantaron con motivo del operativo antialcohólico, de enero a diciembre de dos mil diecisiete.

Sin embargo, la autoridad responsable al momento de responder las ciento seis solicitudes, le expresó al reclamante que la información que requería se encontraba contenida en novecientas tres boletas, la cuales contenían secciones o partes clasificadas como información confidencial, por lo que se proporcionaría versión pública de estos documentos previo pago de los costos de reproducciones.

Luego entonces, tal como se estableció en párrafos anteriores el agraviado realizó ciento seis solicitudes, a la cuales el sujeto obligado le asignó los números de folio 963/EUT/2018 a la 1010/EUT/2018; emitiendo la autoridad responsable una respuesta por la totalidad de las peticiones; es decir acumuló sus peticiones de información; sin embargo, tal como establece los artículos 16 fracción IV y 154 de la Ley de la Materia en el Estado de Puebla, a cada solicitud debe recaer una respuesta, lo que no aconteció en el caso que no ocupa, ya que como obra en autos, en el oficio UT/148/2018, dio respuesta en la totalidad de las peticiones del ahora recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

Por lo anteriormente expuesto en términos de los numerales 154, el ultimo parrado del 162 y 181 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR** la respuesta del sujeto obligado, materia de estudio en relación al expediente **22/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-09/2018**, para efecto que dé respuesta al reclamante de manera individualizada, en relación a las solicitudes con número de folio 963/CT/2018 a la 1010/CT/2018, asimismo, la autoridad responsable al momento de responderle al recurrente de forma particularizada, únicamente le empezará a cobrar a partir de la foja veintiuno, toda vez que las primeras veinte hojas deberán ser gratis, tal como lo establece el segundo artículo antes mencionado.

Octavo. En relación a los expedientes, **34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, el recurrente solicitó copia simple de la siguiente información:

1. La fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva de diversos fraccionamientos,
2. El oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por los fraccionamiento
3. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos
4. La escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamiento, ya se agropecuario, comercial o industrial.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

El sujeto obligado en su respuesta a la solicitud de acceso a la información, informó al recurrente que existía una imposibilidad de otorgar información solicitada en copia simple, toda vez que la misma implica mayor inversión de tiempo, así como de capital humano, material y procesamiento técnico, en razón al volumen de la información por lo que ponía a disposición todos los expedientes y/o carpetas para que consulte directamente la información solicitada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentabilidad del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla,

El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, el cambio de modalidad en la entrega de la información.

Por su parte, el sujeto obligado en sus informes respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que había dado respuesta dentro de los plazos establecidos en la Ley, así también, que en relación a las solicitudes 963/CT/2017 a la 1010/CT/2017, se tenía que realizar el pago de derechos para la reproducción de información y la misma se entregaba una vez acreditado el pago respectivo. Finalmente en relación a las solicitudes con número de folio 1011/CT/2017 a la 1112/CT/2017, no se le estaba negando el acceso, sino que se le estaba poniendo a disposición la información en consulta física, con lo que se le reducían los plazos de entrega y se garantizaba la gratuidad de la información.

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por los Planteada así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente: *****
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios
Expediente: 06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

III. Máxima publicidad;

IV. Simplicidad y rapidez...”

Artículo 152.- “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante...”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:...

III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción...”

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

De la interpretación de las disposiciones normativas antes citadas, permite advertir que el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se encuentre en poder de los sujetos obligados, además de indicar la modalidad en la que desea se le proporcione la información, con la condicionante de que así lo manifieste y sea posible, constituyendo un deber correlativo del sujeto obligado entregar la información en la modalidad solicitada o en su caso justificar la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación.

Así las cosas, el derecho de acceso a la información pública debe garantizar a los particulares en las modalidades requeridas para ello, a menos que exista impedimento justificado para atender la solicitud en su totalidad o en los términos planteados. En dichos casos, el acceso debe otorgarse en la modalidad y términos en que lo permita el propio documento, así como a partir de las posibilidades materiales y humanas con que se cuenta.

En ese sentido, y toda vez que de las constancias que remitió el sujeto obligado, no se advertía el volumen de la información solicitada, no se acredita una imposibilidad material para cumplimentar la petición del recurrente en la modalidad precisada, por lo que, el sujeto obligado, no cumple con su obligación de dar acceso a la información, toda vez que éste pone a disposición del recurrente a través de consulta directa la información requerida, sin justificar el cambio de modalidad en la entrega de la misma, máxime que el sujeto obligado debe documentar todo acto que derive de sus objetivos, deberes y atribuciones y toda vez que, estas las realiza con motivo de la función que desempeña y por ende a cargo del erario de la hacienda pública, por lo que si la citada información está contenida en documentos

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla
Recurrente:	*****
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

que fueron generados con motivo de sus atribuciones, esta debe ser proporcionada al hoy recurrente en la modalidad solicitada, previo pago de derechos.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia considera fundado el agravios del recurrente, y en términos de la fracción III del artículo 151 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, determina **REVOCAR** la respuesta otorgada por el sujeto obligado, materia de estudio, en relación al expediente **34/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, referente a la solicitudes con número de folio 1011/CT/2017 a la 1122/CT/2017, a efecto de que le proporcione, copia simple de la fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva de diversos fraccionamientos; del oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por los fraccionamiento, así también, de la escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos, así como, de la escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamiento, ya se agropecuario, comercial o industrial, previo pago de derechos, modalidad requerida por el solicitante.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el presente asunto, únicamente en relación a la falta de respuesta a la solicitud de acceso a la información, de los expedientes con número **06/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018**,

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**
Recurrente: *********
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

08/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-03/2018, 14/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-07/2018 y 15/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-08/2018, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se **REVOCAR** las respuestas otorgadas, dentro de los expedientes **34/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-11/2018 y 37/PRESIDENCIA MPAL- SAN ANDRÉS CHOLULA-14/2018**, en términos de los considerandos **SÉPTIMO** y **OCTAVO**, a efecto de que el Sujeto Obligado dé respuesta al reclamante de manera individualizada, en relación a las solicitudes con número de folio 963/CT/2017 a la 1010/CT/2017; así también, en relación a las solicitudes de acceso a la información con número de folio 1011/CT/2017 a la 1122/CT/2017 proporcione, copia simple de la fecha en que se mandó a publicar en el periódico oficial la aprobación de la licencia definitiva de diversos fraccionamientos; del oficio donde la autoridad aprobó el área de terreno donado por los fraccionamiento, así mismo, de la escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos, así como, de la escritura de donación a título gratuito del veinte por ciento de la superficie neta de los fraccionamientos, ya se agropecuario, comercial o industrial, previo pago de derechos, modalidad requerida por el solicitante; en ambos casos la autoridad responsable al momento de responderle al recurrente deberá hacerlo de forma particularizada y únicamente le empezará a cobrar a partir de la foja veintiuno, toda vez que las primeras veinte hojas deberán ser gratis.

Sujeto Obligado:	Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla *****
Recurrente:	
Ponente:	María Gabriela Sierra Palacios
Expediente:	06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados

TERCERO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información, apercibido que de no hacerlo dentro del término concedido para tales efectos, se procederá de conformidad con el artículo 189 de la Ley de materia.

CUARTO. - Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

QUINTO. - Se instruye al Coordinador General Jurídico de esta Comisión, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente a la recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **MARIA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veintisiete de abril de dos mil

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de San Andrés Cholula, Puebla**

Recurrente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **06/PRESIDENCIA MPAL-SAN ANDRÉS CHOLULA-02/2018 y sus acumulados**

dieciocho, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA PRESIDENTA

LAURA MARCELA CARCAÑO RUÍZ
COMISIONADA

CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO